

SUP-JDC-843/2017  
SÍNTESIS

ANTECEDENTES

**1. Demanda.** El treinta y uno de agosto, José Roberto Ruiz Ferreyra por propio derecho, presentó escrito ante la DEPPP del INE para controvertir la omisión del CEN del PAN de expedir credenciales a sus militantes, así como la negativa de afiliación de diversos ciudadanos.

**2. Integración, registro y turno.** El siete de septiembre, la Magistrada Presidenta de esta Sala Superior acordó integrar el expediente de juicio ciudadano SUP-JDC-843/2017 y turnarlo a la ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, para los efectos del artículo 19 de la Ley de Medios.

**1. Pretensión.**

El actor controvierte la supuesta omisión del CEN del PAN de expedir credenciales a sus militantes, así como la negativa de afiliación de diversos ciudadanos.

**2. Decisión.**

El juicio ciudadano es improcedente por incumplir con el principio de definitividad, ya que la supuesta omisión puede impugnarse ante la Comisión de Justicia del PAN.

No obstante, el error en el medio de impugnación elegido por el actor no trae como consecuencia necesariamente el desechamiento de la demanda, pues a fin de hacer efectiva la garantía de acceso efectivo a la justicia pronta y expedita, que tutela el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución, lo procedente es reencauzarlo al recurso de reclamación, competencia de la Comisión de Justicia del PAN.

Máxime que esta Sala Superior sustenta el criterio de que los conflictos entre los miembros de un partido político y sus órganos, en principio, deben resolverse al interior del mismo, antes de acudir a las instancias jurisdiccionales, lo cual contribuye a garantizar la autonomía partidista, de manera que sean los propios institutos políticos los que, en principio, tengan la oportunidad de resolver las controversias que surjan al interior.

E  
S  
T  
U  
D  
I  
O

RESUELVE:

ÚNICO. Se **reencauza** la demanda del juicio ciudadano a la instancia intrapartidista correspondiente.